

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 01006 00 (liquidación patrimonial)

Previo a decidir sobre la cesión de crédito efectuada por BANCOLOMBIA S.A. a favor de REINTEGRA SAS, deberá allegarse el correspondiente contrato de cesión de crédito, como quiera que el mismo no se adjuntó con el correo electrónico de data 23 de marzo de 2021.

En el mismo sentido, se advierte PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS que deberá allegar el correspondiente contrato de cesión de crédito efectuada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., como quiera que el mismo no se adjuntó con el correo electrónico de data 23 de marzo de 2021.

Se advierte a las sociedades cesionarias que deberán presentar prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúa, de cada una de las cedentes (artículo 85 del C.G.P.)

Por otro lado, se advierte a las entidades acreedoras, la insolvente, y el liquidador que las obligaciones aquí presentadas deberán estar liquidadas a la data que corresponde al día inmediatamente anterior a la aceptación del trámite de negociación de deudas (Auto del 13 de marzo de 2020), es decir, el 2 de mayo de 2018; tal y como se precisó y explico en auto del 13 de marzo de 2020 (folios 373 y 374 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**43c8e80d57ed898638c3e24ad3631777da8e876098f065b6ff0eeff3d971e2f
d**

Documento generado en 05/05/2021 07:13:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**